



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 DE SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N°006-2023-MDC-CM.

Canchaque, 28 de febrero del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CANCHAQUE

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Febrero del presente año, y;

VISTO:

OFICIO N°088-2023-CA2-IPN, de fecha 13 de enero de 2023, presentado por la Sra. Omayra S. Prudencio Alejandro Gerente General del Instituto Peruano de Negocios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27972, señala aquellos Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que en concordancia con el Artículo 41° de la misma norma señalada, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en mérito de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Artículo 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, Aprueba la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, conforme con el Inc. 23) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Alcalde es: **"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"**.

Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972, señala que Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.

Que, mediante Oficio N°088-2023-CA2-IPN, de fecha 13 de enero de 2023, presentado por la Sra. Omayra S. Prudencio Alejandro Gerente General del Instituto Peruano de Negocios, informa que la institución viene desarrollando diversas actividades educativas y empresariales en la región Piura, que actualmente vienen desarrollando el Programa "EDUCA PERÚ" 2023, que ha beneficiado a más de 500 jóvenes de la región, con cursos técnicos y de empleabilidad.

Asimismo, presenta la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional 2023, en el cual se especifica en la CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES las partes se comprometen a los siguientes:

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE se compromete a:

- Difundir las actividades institucionales del IPN en la red social de la MDC.
- Brindar el apoyo necesario en cualquier actividad institucional a desarrollar por el IPN, previa coordinación y acuerdo por ambas partes.
- Colocar el logotipo de IPN en todas las actividades que se realicen de manera conjunta.





Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 DE SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N°006-2023-MDC-CM.

Canchaque, 28 de febrero del 2023.



- Difundir en las redes sociales de la MDC el convenio con el IPN
- Establecer con el IPN un intercambio fluido y permanente de la información existente en ambas instituciones, a fin de realizar acciones, diseñar planes que satisfagan los requerimientos institucionales y de la comunidad
- Establecer con el IPN un intercambio fluido y permanente de la información existente en ambas instituciones, a fin de realizar acciones, diseñar planes que satisfagan los requerimientos institucionales y de la comunidad
- Coordinar con el IPN un programa de actividades a desarrollarse, el cual será aprobado en forma conjunta por ambas partes.
- Realizar cualquier actividad necesaria para la mejor aplicación del presente Convenio, previa coordinación y acuerdo por ambas partes.

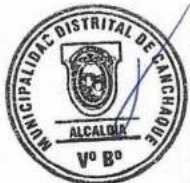
El "IPN" se compromete a:

Para el cumplimiento del convenio, las partes proponen las siguientes líneas de cooperación en:

- Cooperación en proyectos en temas empresariales que permita el desarrollo y crecimiento del Distrito, en diversos sectores productivos.
- Cooperación en mentoría, consultoría, incubación y aceleración, en relación a emprendimientos.
- Colaboración recíproca en jornadas, de capacitaciones a los gremios y asociaciones, público en general.
- Cuantas otras sean consideradas por las partes de interés común y dentro de las disponibilidades de las partes en relación al objeto de este ACUERDO DE COLABORACIÓN.
- Difundir las actividades institucionales de la MDC en toda la comunidad educativa del Instituto Peruano de Negocios.
- Establecer con la MDC un intercambio fluido y permanente de la información existente en ambas instituciones, a fin de realizar acciones y diseñar planes que satisfagan los requerimientos de ambas partes.
- Coordinar con la MDC un programa de actividades a desarrollarse, el cual será aprobado en forma conjunta por ambas partes.
- Realizar cualquier actividad necesaria para la mejor aplicación del presente convenio, previa coordinación y acuerdo por ambas partes.
- Brindar una Certificación Digital Gratuita a nombre del IPN en las diversas actividades (Charlas, conferencias, talleres) que se realicen dentro de la MDC, **previa coordinación entre ambas instituciones.**
- Desarrollar diversas actividades a través de los programas que el Instituto brinde (Anexo N°01-Becas).

Que, cabe señalar la diferencia entre el convenio y contrato, en la Administración Pública, estriba en que el contrato por los sujetos participa son personas naturales y jurídicas de derecho privado y público, y en los convenios por los sujetos solo participan personas jurídicas de derecho público. Por la Prestación, en los contratos existen prestaciones recíprocas pues cada una de las partes asume una obligación a favor de la otra que para una será la prestación de un servicio, la transferencia de un bien, etc. y para la otra será el pago de una remuneración lo que además implica que existe un precio como elemento esencial del contrato; en el convenio no existen prestaciones recíprocas pues ninguna de las partes le brinda un servicio a la otra, ya que lo que existe en el fondo es la distribución de actividades entre las partes interesadas con el fin de desarrollar un objetivo común, pudiendo incluso existir aportes en bienes de una parte y aportes de trabajo por la otra parte.

Que, siendo así la Municipalidad Distrital de Canchaque y el Instituto Peruano de Negocios son personas jurídicas de derecho público y por los fundamentos antes señalados es procedente realizar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE Y EL INSTITUTO**





Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 DE SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N°006-2023-MDC-CM.

Canchaque, 28 de febrero del 2023.



PERUANO DE NEGOCIOS y para ello el concejo municipal en sesión Ordinaria deberá autorizar la celebración y suscripción del contrato al señor Alcalde.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°27972, el Concejo Municipal Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores, que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. En el caso del Distrito de Canchaque, el número legal, está conformado por doce (6) Miembros del Concejo: el Alcalde y cinco (05) regidores;

Que, en el contexto del Ordenamiento Jurídico Municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 38° la Ley N° 27972, debiendo precisar que los "Acuerdos", vienen a ser "las decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", conforme lo expresa el artículo 41° del citado dispositivo legal;

Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, durante la presente Sesión de Concejo, de la fecha, y en uso de las atribuciones que les son conferidas por los Artículo 39° y 41°, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - CELEBRAR, EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CANCHAQUE Y EL INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS, de conformidad con los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde la suscripción del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, el cumplimiento en lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, y a la Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos
ALCALDE

CONVENIO N°03-2023-MDC-CM
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CANCHAQUE Y EL INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS SAC.



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE en adelante "MDC", con RUC N°20193227857 con domicilio en Jr. Bolognesi y San Martín S/N Canchaque, distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, debidamente representado por su alcalde el Sr. Jilmer García Ramos, identificado con DNI N°02874077 y de la otra parte; el INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS SAC. con RUC N°20600583078 con domicilio legal en Pról. Grau N°165 Huacho - Lima; debidamente representada legalmente por Sra. Omayra Shessira Prudencio Alejandro, identificado con DNI N°76633076, según consta en Partida Registral N°50155365, al que en adelante se le denominará "IPN"; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA "MDC", es una persona Publica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad es fomentar el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

"IPN" una persona jurídica dedicada al desarrollo, gestión empresarial y profesional, además de implementar procesos de innovación, de esta manera impulsando el emprendimiento los cuales son realizados a nivel nacional.

Para los fines de este convenio las entidades serán referidas en conjunto como LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

La cooperación interinstitucional, tiene como propósito de fortalecer , contribuir la promoción y desarrollo humano del Distrito de Canchaque ; ofreciendo una mayor competitividad, orientado al crecimiento, éxitos de las empresas y emprendedores, a través de actividades de capacitación e investigación: Estadísticos, informativos, estudios, planes, proyectos, programas así como promover el desarrollo institucional mediante acuerdo, para la generación, intercambio y transferencia conjunta de conocimientos a favor de la actividad humana.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

Constitución Política del Perú.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de cooperación interinstitucional entre el IPN y la MDC que permita realizar acciones conducentes a la cooperación mutua en materia del fortalecimiento en la educación, empresarial y emprendimiento, que contribuyan al desarrollo del distrito.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE se compromete a:

- 
- Difundir las actividades institucionales del IPN en la red social de la MDC.
 - Brindar el apoyo necesario en cualquier actividad institucional a desarrollar por el IPN, previa coordinación y acuerdo por ambas partes.
 - Colocar el logotipo de IPN en todas las actividades que se realicen de manera conjunta.
 - Difundir en las redes sociales de la MDC el convenio con el IPN
- 



- Establecer con el **IPN** un intercambio fluido y permanente de la información existente en ambas instituciones, a fin de realizar acciones, diseñar planes que satisfagan los requerimientos institucionales y de la comunidad
- Establecer con el **IPN** un intercambio fluido y permanente de la información existente en ambas instituciones, a fin de realizar acciones, diseñar planes que satisfagan los requerimientos institucionales y de la comunidad
- Coordinar con el **IPN** un programa de actividades a desarrollarse, el cual será aprobado en forma conjunta por ambas partes.
- Realizar cualquier actividad necesaria para la mejor aplicación del presente Convenio, previa coordinación y acuerdo por ambas partes.

El "IPN" se compromete a:

Para el cumplimiento del convenio, las partes proponen las siguientes líneas de cooperación en:

- Cooperación en proyectos en temas empresariales que permita el desarrollo y crecimiento del Distrito, en diversos sectores productivos.
- Cooperación en mentoría, consultoría, incubación y aceleración, en relación a emprendimientos.
- Colaboración recíproca en jornadas, de capacitaciones a los gremios y asociaciones, público en general.
- Cuantas otras sean consideradas por las partes de interés común y dentro de las disponibilidades de las partes en relación al objeto de este ACUERDO DE COLABORACIÓN.
- Difundir las actividades institucionales de la **MDC** en toda la comunidad educativa del Instituto Peruano de Negocios.
- Establecer con la **MDC** un intercambio fluido y permanente de la información existente en ambas instituciones, a fin de realizar acciones y diseñar planes que satisfagan los requerimientos de ambas partes.
- Coordinar con la **MDC** un programa de actividades a desarrollarse, el cual será aprobado en forma conjunta por ambas partes.
- Realizar cualquier actividad necesaria para la mejor aplicación del presente convenio, previa coordinación y acuerdo por ambas partes.
- Brindar una Certificación Digital Gratuita a nombre del **IPN** en las diversas actividades (Charlas, conferencias, talleres) que se realicen dentro de la **MDC**, **previa coordinación entre ambas instituciones**.
- Desarrollar diversas actividades a través de los programas que el Instituto brinde (Anexo N°01-Becas).

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Cuarta (Cláusula que establece el objeto del convenio) del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos, en los cuales se establecerán sus objetivos, duración, compromisos y toda aquella estipulación necesaria para su realización.

Los Convenios Específicos formarán parte del presente Convenio Marco en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese caducado, pero existiesen Convenios Específicos en ejecución, estos seguirán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar en tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.



CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con la finalidad de obtener una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** efectuarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por la **MDC**:

- Gerencia de Desarrollo Social
- Subgerencia de Educación.

Por el **IPN**:

- Coordinación General
- Coordinación de Gestión Educativa

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá un plazo de vigencia de (03) años desde su suscripción. Podrá ser renovado por menor o igual periodo, de mutuo acuerdo previo evaluación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

La presente cláusula se incluye cuando la contraparte es una entidad privada:

LA MDC y IPN no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, **LAS PARTES** declararan expresamente que el presente Convenio es libre de adhesión y separación para **LAS PARTES**. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo la resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión a la otra, por escrito.
- Por decisión unilateral la resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las partes comunique su decisión a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso, de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez o ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adaptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio o por correo electrónico institucional.

Los cambios de domicilio o correo electrónico deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con 5 días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben **LAS PARTES** en 3 ejemplares de idéntico tenor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en Canchaque a los 28 días del mes de Febrero del año 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramo
ALCALDE

SR. JILMER GARCIA RAMOS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

INSTITUTO
PERUANO DE
NEGOCIOS
OMAYRA S. PRUDENCIO ALEJANDRO
GERENTE GENERAL

OMAYRA PRUDENCIA ALEJANDRO
GERENTE GENERAL
INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS.

CONVENIO N°03-2023-MDC-CM
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CANCHAQUE Y EL INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS SAC.



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE en adelante "MDC", con RUC N°20193227857 con domicilio en Jr. Bolognesi y San Martín S/N Canchaque, distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, debidamente representado por su **alcalde el Sr. Jilmer García Ramos, identificado con DNI N°02874077 y de la otra parte; el INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS SAC. con RUC N°20600583078 con domicilio legal en Pról. Grau N°165 Huacho - Lima; debidamente representada legalmente por Sra. Omayra Shessira Prudencio Alejandro, identificado con DNI N°76633076, según consta en Partida Registral N°50155365, al que en adelante se le denominará "IPN"; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:**

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA "MDC", es una persona Publica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad es fomentar el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

"IPN" una persona jurídica dedicada al desarrollo, gestión empresarial y profesional, además de implementar procesos de innovación, de esta manera impulsando el emprendimiento los cuales son realizados a nivel nacional.

Para los fines de este convenio las entidades serán referidas en conjunto como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

La cooperación interinstitucional, tiene como propósito de fortalecer , contribuir la promoción y desarrollo humano del Distrito de Canchaque ; ofreciendo una mayor competitividad, orientado al crecimiento, éxitos de las empresas y emprendedores, a través de actividades de capacitación e investigación: Estadísticos, informativos, estudios, planes, proyectos, programas así como promover el desarrollo institucional mediante acuerdo, para la generación, intercambio y transferencia conjunta de conocimientos a favor de la actividad humana.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

Constitución Política del Perú.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de cooperación interinstitucional entre el **IPN** y la **MDC** que permita realizar acciones conducentes a la cooperación mutua en materia del fortalecimiento en la educación, empresarial y emprendimiento, que contribuyan al desarrollo del distrito.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE** se compromete a:

- Difundir las actividades institucionales del **IPN** en la red social de la **MDC**.
- Brindar el apoyo necesario en cualquier actividad institucional a desarrollar por el **IPN**, previa coordinación y acuerdo por ambas partes.
- Colocar el logotipo de **IPN** en todas las actividades que se realicen de manera conjunta.
- Difundir en las redes sociales de la **MDC** el convenio con el **IPN**





- Establecer con el **IPN** un intercambio fluido y permanente de la información existente en ambas instituciones, a fin de realizar acciones, diseñar planes que satisfagan los requerimientos institucionales y de la comunidad
- Establecer con el **IPN** un intercambio fluido y permanente de la información existente en ambas instituciones, a fin de realizar acciones, diseñar planes que satisfagan los requerimientos institucionales y de la comunidad
- Coordinar con el **IPN** un programa de actividades a desarrollarse, el cual será aprobado en forma conjunta por ambas partes.
- Realizar cualquier actividad necesaria para la mejor aplicación del presente Convenio, previa coordinación y acuerdo por ambas partes.

El "IPN" se compromete a:

Para el cumplimiento del convenio, las partes proponen las siguientes líneas de cooperación en:

- Cooperación en proyectos en temas empresariales que permita el desarrollo y crecimiento del Distrito, en diversos sectores productivos.
- Cooperación en mentoría, consultoría, incubación y aceleración, en relación a emprendimientos.
- Colaboración recíproca en jornadas, de capacitaciones a los gremios y asociaciones, público en general.
- Cuantas otras sean consideradas por las partes de interés común y dentro de las disponibilidades de las partes en relación al objeto de este ACUERDO DE COLABORACIÓN.
- Difundir las actividades institucionales de la **MDC** en toda la comunidad educativa del Instituto Peruano de Negocios.
- Establecer con la **MDC** un intercambio fluido y permanente de la información existente en ambas instituciones, a fin de realizar acciones y diseñar planes que satisfagan los requerimientos de ambas partes.
- Coordinar con la **MDC** un programa de actividades a desarrollarse, el cual será aprobado en forma conjunta por ambas partes.
- Realizar cualquier actividad necesaria para la mejor aplicación del presente convenio, previa coordinación y acuerdo por ambas partes.
- Brindar una Certificación Digital Gratuita a nombre del **IPN** en las diversas actividades (Charlas, conferencias, talleres) que se realicen dentro de la **MDC**, **previa coordinación entre ambas instituciones.**
- Desarrollar diversas actividades a través de los programas que el Instituto brinde (Anexo N°01-Becas).

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Cuarta (Cláusula que establece el objeto del convenio) del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos, en los cuales se establecerán sus objetivos, duración, compromisos y toda aquella estipulación necesaria para su realización.

Los Convenios Específicos formarán parte del presente Convenio Marco en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese caducado, pero existiesen Convenios Específicos en ejecución, estos seguirán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar en tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.



CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con la finalidad de obtener una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** efectuarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por la **MDC**:

- Gerencia de Desarrollo Social
- Subgerencia de Educación.

Por el **IPN**:

- Coordinación General
- Coordinación de Gestión Educativa

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá un plazo de vigencia de (03) años desde su suscripción. Podrá ser renovado por menor o igual periodo, de mutuo acuerdo previo evaluación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

La presente cláusula se incluye cuando la contraparte es una entidad privada:

LA MDC y IPN no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, **LAS PARTES** declararan expresamente que el presente Convenio es libre de adhesión y separación para **LAS PARTES**. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN

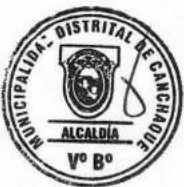
De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo la resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión a la otra, por escrito.
- Por decisión unilateral la resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las partes comunique su decisión a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso, de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez o ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adaptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.





INSTITUTO
PERUANO DE
NEGOCIOS



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio o por correo electrónico institucional.

Los cambios de domicilio o correo electrónico deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con 5 días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben **LAS PARTES** en 3 ejemplares de idéntico tenor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en Canchaque a los 28 días del mes de Febrero del año 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos
ALCALDE

SR. JILMER GARCIA RAMOS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

INSTITUTO
PERUANO DE
NEGOCIOS

OMAYRA S. PRUDENCIO ALEJANDRO
GERENTE GENERAL

OMAYRA PRUDENCIA ALEJANDRO
GERENTE GENERAL
INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 13 de enero del 2023

OFICIO N° 088-2023-CA2-IPN

Estimado:

Jilmer García Ramos

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Canchaque

Asunto: Intensión de Convenio de Cooperación Interinstitucional 2023

Es grato dirigirnos a usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacerle conocer que nuestra institución, viene desarrollando diversas actividades educativas y empresariales en la región Piura. Nuestra Institución continua con el fortalecimiento educativo y empleabilidad, brindando diversas herramientas educativas.

Actualmente, venimos desarrollando el Programa "EDUCA PERÚ"-2023, que ha beneficiado a más de 500 jóvenes de la Región, con cursos técnicos y de empleabilidad.

Es por eso que mostramos nuestra Intención de Convenio de Cooperación interinstitucional, con la finalidad de continuar desarrollando diversas actividades para el crecimiento del distrito en conjunto a través del **Programa "Educa Perú"**, adjuntamos documentos para su evaluación, de esta manera articular a través de la Intención el convenio.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted nuestros sentimientos de estima y respeto.

Atentamente



INSTITUTO
PERUANO DE
NEGOCIOS

OMAYRA S. PRUDENCIO ALEJANDRO
GERENTE GENERAL

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE Y EL INSTITUTO PERUANO DE
NEGOCIOS SAC.**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE** en adelante "**MDC**", con RUC N° con domicilio en, distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, debidamente representado por su **alcalde el Sr. Jilmer García Ramos, identificado con DNI N° y de la otra parte; el Instituto Peruano de Negocios SAC. con RUC N° 20600583078 con domicilio legal en Pról. Grau N°165 Huacho - Lima**; debidamente representada legalmente por **Sra. Omayra Shessira Prudencio Alejandro, identificado con DNI N° 76633076, según consta en Partida Registral N° 50155365**, al que en adelante se le denominará "**IPN**"; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA "MDC", es una persona Publica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad es fomentar el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

"IPN" una persona jurídica dedicada al desarrollo, gestión empresarial y profesional, además de implementar procesos de innovación, de esta manera impulsando el emprendimiento los cuales son realizados a nivel nacional.

Para los fines de este convenio las entidades serán referidas en conjunto como **LAS PARTES.**

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

La cooperación interinstitucional, tiene como propósito de fortalecer , contribuir la promoción y desarrollo humano del Distrito de Canchaque ; ofreciendo una mayor competitividad, orientado al crecimiento, éxitos de las empresas y emprendedores, a través de actividades de capacitación e investigación: Estadísticos, informativos, estudios, planes, proyectos, programas así como promover el desarrollo institucional mediante acuerdo, para la generación, intercambio y transferencia conjunta de conocimientos a favor de la actividad humana.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

Constitución Política del Perú.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de cooperación interinstitucional entre el **IPN** y la **MDC** que permita realizar acciones conducentes a la cooperación mutua en materia del fortalecimiento en la educación, empresarial y emprendimiento, que contribuyan al desarrollo del distrito.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE** se compromete a:

- Difundir las actividades institucionales del **IPN** en la red social de la **MDC**.
- Brindar el apoyo necesario en cualquier actividad institucional a desarrollar por el **IPN**, previa coordinación y acuerdo por ambas partes.
- Colocar el logotipo de **IPN** en todas las actividades que se realicen de manera conjunta.
- Difundir en las redes sociales de la **MDC** el convenio con el **IPN**
- Establecer con el **IPN** un intercambio fluido y permanente de la información existente en ambas instituciones, a fin de realizar acciones, diseñar planes que satisfagan los requerimientos institucionales y de la comunidad
- Establecer con el **IPN** un intercambio fluido y permanente de la información existente en ambas instituciones, a fin de realizar acciones, diseñar planes que satisfagan los requerimientos institucionales y de la comunidad
- Coordinar con el **IPN** un programa de actividades a desarrollarse, el cual será aprobado en forma conjunta por ambas partes.
- Realizar cualquier actividad necesaria para la mejor aplicación del presente Convenio, previa coordinación y acuerdo por ambas partes.

El "**IPN**" se compromete a:

Para el cumplimiento del convenio, las partes proponen las siguientes líneas de cooperación en:

- Cooperación en proyectos en temas empresariales que permita el desarrollo y crecimiento del Distrito, en diversos sectores productivos.
- Cooperación en mentoría, consultoría, incubación y aceleración, en relación a emprendimientos.
- Colaboración recíproca en jornadas, de capacitaciones a los gremios y asociaciones, público en general.
- Cuantas otras sean consideradas por las partes de interés común y dentro de las disponibilidades de las partes en relación al objeto de este ACUERDO DE COLABORACIÓN.

- Difundir las actividades institucionales de la **MDC** en toda la comunidad educativa del Instituto Peruano de Negocios.
- Establecer con la **MDC** un intercambio fluido y permanente de la información existente en ambas instituciones, a fin de realizar acciones y diseñar planes que satisfagan los requerimientos de ambas partes.
- Coordinar con la **MDC** un programa de actividades a desarrollarse, el cual será aprobado en forma conjunta por ambas partes.
- Realizar cualquier actividad necesaria para la mejor aplicación del presente convenio, previa coordinación y acuerdo por ambas partes.
- Brindar una Certificación Digital Gratuita a nombre del **IPN** en las diversas actividades (Charlas, conferencias, talleres) que se realicen dentro de la **MDC**, **previa coordinación entre ambas instituciones.**
- Desarrollar diversas actividades a través de los programas que el Instituto brinde (Anexo N°01-Becas)

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Cuarta (Cláusula que establece el objeto del convenio) del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos, en los cuales se establecerán sus objetivos, duración, compromisos y toda aquella estipulación necesaria para su realización.

Los Convenios Específicos formarán parte del presente Convenio Marco en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese caducado, pero existiesen Convenios Específicos en ejecución, estos seguirán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar en tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con la finalidad de obtener una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** efectuarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por la **MDC**:

- Gerencia de Desarrollo Social
- Subgerencia de Educación.

Por el **IPN**:

- Coordinación General
- Coordinación de Gestión Educativa

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá un plazo de vigencia de (03) años desde su suscripción. Podrá ser renovado por menor o igual periodo, de mutuo acuerdo previo evaluación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

La presente cláusula se incluye cuando la contraparte es una entidad privada:

LA MDC y IPN no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declararan expresamente que el presente Convenio es libre de adhesión y separación para **LAS PARTES**. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo la resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión a la otra, por escrito.
- Por decisión unilateral la resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las partes comunique su decisión a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso, de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez o ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adaptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio o por correo electrónico institucional.

Los cambios de domicilio o correo electrónico deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con 5 días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben **LAS PARTES** en 2 ejemplares de idéntico tenor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en Canchaque a los ...días del mes de del año 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos
ALCALDE

Sr. Jilmer García Ramos
Alcalde
Municipalidad Distrital de
Canchaque

Omayra Prudencio Alejandro
Gerente General
Instituto Peruano de Negocios

Empleabilidad

Cursos cortos de formación Técnica

	DURACIÓN	COSTO SOCIAL	DOCENTE ASIGNADO	DIRIGIDO
» Cajero Bancario y Comercial	2 Meses	Matricula: S/0.00 Mensualidad: S/0.00	Varios	+ 18 años
» Administración Bancaria	2 Meses			+ 18 años
» Ofimática	3 Meses			+ 18 años
» Legislación Laboral y Planillas	2 Meses			+ 18 años
» Importaciones y Marketing Digital	2 Meses			+ 18 años
» Asistente Administrativo	2 Meses			+ 18 años
» Gestión de ventas y atención al cliente	2 Meses			+ 18 años
» Asistente Logístico	2 Meses			+ 18 años
» Asistente en Recursos Humanos	2 Meses			+ 18 años
» Asistente de Planillas	2 Meses			+ 18 años

Empleabilidad

Cursos cortos de formación Técnica

	DURACIÓN	COSTO SOCIAL	DOCENTE ASIGNADO	DIRIGIDO
» Gestión y Dirección de Negocios	2 Meses	Matricula: S/0.00 Mensualidad: S/0.00	Varios	+ 18 años
» Asistente en Comercio Exterior	3 Meses			+ 18 años
» Asistente de Marketing	3 Meses			+ 18 años
» Curso de Community Manager	2 Meses			+ 18 años
» Excel Avanzado / Financiero	2 Meses			+ 18 años
» Analista de Créditos y Cobranzas	2 Meses			+ 18 años
» Experto en Excel (Básico/Intermedio/Avanzado)	3 Meses			+ 18 años
» Marketing Digital	2 Meses			+ 18 años
» Asistente Financiero	2 Meses			+ 18 años
» Asistente Contable	2 Meses			+ 18 años

► Nota: Certificación opcional, Costo Social: S/60.00
(Enero - Diciembre)



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de HUACHO



Código de Verificación:
45576777
Solicitud N° 2023 - 30919
03/01/2023 15:27:55

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES/ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 50155365 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de HUACHO, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de PRUDENCIO ALEJANDRO, OMAIRA SHESSIRA, identificado con DNI. N° 76633076, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS

LIBRO: SOCIEDADES MERCANTILES/ANONIMAS

ASIENTO: C00002

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

ARTICULO 14 REFERIDO A LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL, EL MISMO QUE QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"EL GERENTE GENERAL TENDRA LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA LA DISPOSICION DE LOS BIENES Y DINERO DE LA SOCIEDAD Y ESPECIFICAMENTE TENDRA A SOLA FIRMA, FACULTADES PARA:

FACULTADES ADMINISTRATIVAS

1) DIRIGIR LA MARCHA ECONOMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD EN SU CALIDAD DE MAXIMO EJECUTIVO.

2) TENDRA REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA Y SE LE FACULTA:

PRIMERO: TENDRA LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACION PARA PODER CONCILIAR ANTE CUALQUIER CONCILIADOR PARTICULAR O CENTRO DE CONCILIACION AUTORIZADO DE ACUERDO A LEY, Y, ESTANDO AL PRINCIPIO DE LITERALIDAD, SE DEJA EXPRESAMENTE SEÑALADO QUE ESTA FACULTADO PARA SOLICITAR LA CONCILIACION, CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, NEGOCIAR LA CONCILIACION, SUSCRIBIR LAS ACTAS Y LOS DOCUMENTOS PERTINENTES A LA CONCILIACION, REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHO SUSTANTIVOS SOMETIDOS A CONCILIACION, Y, EN GENERAL, EJERCITAR TODA CLASE DE ACTOS PREVISTOS EN EL PROCESO DE CONCILIACION EXTRA JUDICIAL REGULADOS POR LA LEY 27398, 26872 Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y MODIFICATORIAS.

SEGUNDO: REPRESENTARLE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLITICAS, POLICIALES, MILITARES, TRIBUTARIAS, LABORALES, MUNICIPALES, ADUANERAS Y JUDICIALES DEL FUERO COMUN, PRIVATIVO Y ARBITRAL; ENCONTRANDOSE INVESTIDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS SETENTA Y CUATRO Y SETENTA Y CINCO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

EN TAL SENTIDO SE LE OTORGA TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES GENERALES DE REPRESENTACION ASI COMO LAS ESPECIALES PARA DISPONER DE LOS DERECHOS SUSTANTIVOS, PUDIENDO INTERPONER, CONTESTAR O CONTINUAR TODO TIPO DE ACCIONES O EXCEPCIONES JUDICIALES, SEAN CIVILES, PENALES, LABORALES, TRIBUTARIAS O ADMINISTRATIVAS, YA SEA EN PROCESOS CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS, ASI COMO CONTINUAR CON EL O LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES; ASIMISMO APERSONARSE Y COMPARECER EN LAS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de HUACHO



Código de Verificación:
45576777
Solicitud N° 2023 - 30919
03/01/2023 15:27:55

AUDIENCIAS JUDICIALES, PUDIENDO DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, PLIEGOS INTERROGATORIOS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE UN ACTO PROCESAL O DE LA PRETENSION, EFECTUAR DECLARACION DE PARTE, DECLARACION TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO Y EXHIBICION DE DOCUMENTOS, DEDUCIR EXCEPCIONES, FORMULAR OPOSICION, INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS, ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA O PRETENSIONES, CONCILIAR, TRANSIGIR DENTRO O FUERA DEL PROCESO, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO O FUERA DE EL, INTERVENIR COMO TERCEROS EN CUALQUIER PROCESO EN QUE TENGA INTERES, INTERPONER TODO TIPO DE SOLICITUDES, PETICIONES O RECURSOS, SEAN DE RECONSIDERACION, APELACION, REVISION, CASACION O NULIDAD ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, DEDUCIR NULIDADES, OFRECER PRUEBAS, Oponerse, PRESTAR CONTRACAUTELA, YA SEA CAUCION JURATORIA U OTRAS FORMAS, SOLICITAR ACTUACION DE PRUEBA ANTICIPADA, ACTUAR Y PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS SIN LIMITACION ALGUNA DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, SOLICITAR LA ACUMULACION Y DESACUMULACION DE LOS PROCESOS, SOLICITAR Y PARTICIPAR EN LA EJECUCION DE LA SENTENCIA, EFECTUAR, DESALOJOS, LANZAMIENTOS, EMBARGOS.

TERCERO: QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO POR LA EMPRESA PARA TRANSIGIR SEA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE.

CUARTO: EFECTUAR EL RECOJO DE DEPOSITOS JUDICIALES, COBRAR LAS COSTAS Y COSTOS, DEPOSITOS JUDICIALES, CONSIGNAR Y/O COBRAR CONSIGNACIONES EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUE, ANTE CUALQUIER INSTITUCION BANCARIA O FINANCIERA, BANCO DE LA NACION, LAS SUMAS SEÑALADAS POR EL JUZGADO, PUDIENDO FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA TAL FIN.

EL GERENTE PODRA SUSTITUIR O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE ESTA FACULTAD, REVOCAR LAS DELEGACIONES Y REASUMIR ESTA FACULTAD.

3) CUIDAR EL PATRIMONIO Y ARCHIVO DE LA EMPRESA DILIGENTEMENTE. AUTORIZAR CON SU FIRMA LA DOCUMENTACION CONTABLE Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD.

4) CONTRATAR Y DESPEDIR EMPLEADOS Y OBREROS, FIJANDO SUS REMUNERACIONES Y BENEFICIOS DE LEY, FIRMANDO LOS CONTRATOS Y DOCUMENTOS LABORALES.

5) SOLICITAR Y OBTENER PATENTES, PRIVILEGIOS, REGISTRAR MARCAS, ETC.

6) VELAR POR LA VERACIDAD Y OPORTUNIDAD DE LOS REGISTROS CONTABLES, BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS.

7) AUTORIZAR LA ADQUISICION DE BIENES, CONTRATOS DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES.

8) REALIZAR TRAMITES ADMINISTRATIVOS DE TODO TIPO ANTE CUALQUIER INSTITUCION PUBLICA O PRIVADA, MUNICIPALIDADES, SUNAT, ESSALUD, ONP, AFPS, MINISTERIO DE TRABAJO, COFOPRI, INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA, AGUA, TELEFONO, REGISTROS PUBLICOS, PUDIENDO PRESENTAR Y FIRMAR LA DOCUMENTACION PERTINENTE, FORMULAR PETICIONES, RECLAMOS Y QUEJAS, REALIZAR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS, FORMULAR IMPUGNACIONES.

9) EFECTUAR TRANSACCIONES, TRAMITES, CONVENIOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION, PUDIENDO FIRMAR LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DOCUMENTOS DE TRANSACCION INTERNACIONAL.

10) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL EN LOS CASOS PREVISTO EN LOS ARTICULOS 113 AL 151 EN LO QUE FUERE APLICABLE A LA SOCIEDAD. EL GERENTE GENERAL, PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

11) PRESENTARSE A LICITACIONES PUBLICAS Y CONCURSO DE PRECIOS CONVOCADOS POR EL ESTADO, ENTIDADES ESTATALES, Y/O PARTICULARES Y EN GENERAL PARTICIPAR EN TODA CLASE DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de HUACHO



Código de Verificación:
45576777
Solicitud N° 2023 - 30919
03/01/2023 15:27:55

LICITACIONES, CUALESQUIERA QUE SEA LA ENTIDAD CONVOCANTE, SIN EXCEPCION NI LIMITACION ALGUNA, PUDIENDO PRESENTAR OFERTAS, ENTRAR EN NEGOCIACIONES Y CELEBRAR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS POR DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS.

12) SUSCRIBIR CONVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, COMO TAMBIEN EMPRESAS PRIVADAS EN EL PERU Y OTROS PAISES.

FACULTADES BANCARIAS Y CONTRACTUALES

13) ORDENAR Y RECIBIR PAGOS EN EFECTIVO O CON OTROS MEDIOS DE PAGO INCLUSIVE TITULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES.

14) GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) O ACREEDORES, COBRAR CHEQUES EN EFECTIVO, POR CAJA O ENDOSAR CHEQUES PARA SU ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A FAVOR DE TERCEROS.

15) EN CUANTO A TITULOS VALORES: GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, PRORROGAR, DESCONTAR, AFECTAR, PROTESTAR, LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS, Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR QUE REFIERE LA LEY 27287 O LEYES ESPECIALES.

16) ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPOSITO, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, POLIZAS DE SEGURO O WARRANTS, ASI COMO CUALQUIER OTRO TITULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CREDITO TRANSFERIBLE; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES AL PORTADOR O VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASIMISMO GRAVARLOS O ENAJENARLOS.

17) REALIZAR CUALQUIER OPERACION BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORROS, CUENTAS DE CUSTODIA O DEPOSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS, GIRAR CONTRA SOBREGIROS; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CREDITO, SOLICITAR, GESTIONAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZAS O FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FACTORING O UNDERWRITING. MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LINEAS DE CREDITO, OBSERVAR, SOLICITAR, RECOGER ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS, ASI COMO SOLICITAR INFORMACION SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS O DEPOSITOS DE LA SOCIEDAD. ABRIR CONTRATAR O SUSCRIBIR FONDOS MUTUOS, RESCATAR, REDIMIR O COBRAR FONDOS MUTUOS.

18) EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIA, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIA Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.

19) CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, CONTRATOS PREPARATORIOS DE COMPRA VENTA U OPCIONES, PUDIENDO COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, HIPOTECAR, PRENDAR, OTORGAR FIANZAS SIMPLES O SOLIDARIAS, VEHICULOS DE TODO TIPO, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMAS VALORES MOBILIARIOS, ASI COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ULTIMOS, PERMUTA, FORWARD, SWAP.

20) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS TALES COMO, CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS, CONTRATOS DE OUTSOURCING, CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE TODO TIPO, CONTRATOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE O FABRICA DE SOFTWARE, CONTRATOS PARA ASESORIA, CONTRATOS DE MESA DE AYUDA O MESA DE SERVICIOS, CONTRATOS DE HOSTING Y HOUSING, CONTRATOS DE LICENCIA DE SOFTWARE, DE VENTA DE EQUIPOS Y/O LICENCIAS, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO TIPICO O ATIPICO VINCULADO CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, DEJANDO CONSTANCIA QUE ESTA ENUMERACION ES ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

21) CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTAMO, PRESTAMOS COMERCIALES Y TODO TIPO DE PRESTAMOS BANCARIOS CON GARANTIA Y SIN GARANTIA, ARRENDAMIENTO, SUB ARRENDAMIENTO, DACION EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA O CARTA FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCION, CESION DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012 SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERALFACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de HUACHO



Código de Verificación:
45576777
Solicitud N° 2023 - 30919
03/01/2023 15:27:55

DERECHOS Y DE POSICION CONTRACTUAL; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICION, DISPOSICION Y GRAVAMEN DE VEHICULOS DE TODO TIPO, TODA CLASE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD; ASI COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO, ASI COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS A FAVOR O DE TERCEROS, CON CUALQUIER INSTITUCION BANCARIA O FINANCIERA Y CON EL BANCO DE CREDITO DEL PERU.

22) PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, A FAVOR DEL MISMO REPRESENTANTE O DE TERCEROS, ASI COMO CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA O HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS VEHICULOS DE TODO TIPO, BIENES MUEBLES O INMUEBLE DE LA SOCIEDAD A FAVOR DEL MISMO REPRESENTANTE O DE TERCEROS, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPOSITOS, TITULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTIA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISOS EN GARANTIA.

23) CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN GENERAL, YA SEA CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE, CREDITO DOCUMENTARIO, PRESTAMOS, MUTUOS, TARJETAS DE CREDITO, ADVANCE ACCOUNT Y OTRAS OPERACIONES QUE CONSTITUYAN CREDITOS DIRECTOS O INDIRECTOS, TAL COMO LAS DEFINE LA LEY 26702, ASI COMO CEDER DERECHOS Y CREDITOS, PUDIENDO FIRMAR LOS DOCUMENTOS BANCARIOS, DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS QUE SEAN NECESARIOS.

24) PRENDAR U OTORGAR GARANTIA MOBILIARIA O CONSTITUIR GARANTIAS REALES SOBRE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, BAJO LA MODALIDAD DE GARANTIA MOBILIARIA, HIPOTECA Y OTRAS QUE PERMITA LA LEY, CON FACULTAD DE SOLICITAR SOBRE ELLAS LA EMISION DE TITULOS VALORES O VALORES CON ANOTACION EN CUENTA, COMO WARRANTS O TITULO DE CREDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE; A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, A FAVOR DE SI MISMO O A FAVOR DE TERCEROS, A FAVOR DE GERENTES O APODERADOS DE LA EMPRESA.

25) FIRMAR LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS, NEGOCIAR LOS TERMINOS DE LOS CONTRATOS, LA DOCUMENTACION BANCARIO Y FINANCIERA, MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS QUE SEAN NECESARIAS, PARA FORMALIZAR LOS ACTOS PARA LOS QUE SE LE CONFIERE PODER DE REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, SEGUN LOS ACAPITES ANTERIORES.

26) EL GERENTE PODRA NEGOCIAR, CELEBRAR MODIFICAR RESOLVER Y EJECUTAR TODO TIPO DE OPERACIONES CON PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS, INCLUYENDO, A TITULO ENUNCIATIVO, PERO NO LIMITATIVO, FORWARDS, FUTUROS, OPCIONES Y SWUAPS, ASI COMO PARA SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS, ACUERDOS, DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL O COMPLEMENTARIO NECESARIO CON TAL FIN O RELACIONADO CON ESTAS OPERACIONES.

27) PRESENTARSE A LICITACIONES PUBLICAS Y CONCURSO DE PRECIOS CONVOCADOS POR EL ESTADO, ENTIDADES ESTATALES O PARTICULARES Y EN GENERAL PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES, CUALESQUIERA QUE SEA LA ENTIDAD CONVOCANTE, SIN EXCEPCION NI LIMITACION ALGUNA, PUDIENDO PRESENTAR OFERTAS, ENTRAR EN NEGOCIACIONES Y CELEBRAR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS POR DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS.

FACULTADES

SOCIETARIAS

28) CONSTITUIR EMPRESAS, CONSORCIOS, SOCIEDADES Y TODO TIPO DE PERSONAS JURIDICAS, SEA EN EL PAIS O EL EXTRANJERO, REPRESENTAR A LA EMPRESA EN LAS JUNTAS GENERALES, PUDIENDO APORTAR SUS BIENES MUEBLES, INMUEBLES O BIENES DINERARIOS, PARA LA FORMACION DEL CAPITAL SOCIAL O PARA EL AUMENTO DE CAPITAL, PARTICIPAR EN LOS TRAMITES DE AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACION PARCIAL O TOTAL DE ESTATUTO DE LA EMPRESA, ESTANDO FACULTADO PARA FIRMAR LAS MINUTAS ESCRITURAS PUBLICAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SEA NECESARIO, ASIMISMO REPRESENTAR A LA EMPRESA EN SU CALIDAD DE SOCIO, TENIENDO VOZ Y VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES, PUDIENDO FIRMAR LAS ACTAS, ASISTENCIAS, MINUTAS,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de HUACHO



Código de Verificación:
45576777
Solicitud N° 2023 - 30919
03/01/2023 15:27:55

ESCRITURAS PUBLICAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO QUE SEA NECESARIO. ASUMIR RESPONSABILIDADES, INTERVENIR EN SUS ORGANOS DIRECTIVOS ASUMIENDO CARGOS, PARTICIPE EN LAS SESIONES DE LAS QUE SEA PARTE, CON PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS COMO REPRESENTANTE; EXIJA INFORMES ECONOMICOS, BALANCES, SOLICITE LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES, PUDIENDO COBRARLAS Y HACERLAS EFECTIVAS ANTE CUALQUIER INSTITUCION BANCARIA O FINANCIERA O ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA.

29) SE LE FACULTA PARA ADQUIRIR O TRANSFERIR A TITULO GRATUITO U ONEROSO ACCIONES, PARTICIPACIONES DE LAS EMPRESAS QUE CONSTITUYA O LA EMPRESA SEA SOCIA, PUDIENDO FIRMAR LAS MINUTAS, ESCRITURAS PUBLICAS, CONTRATO PRIVADO DE TRANSFERENCIA, LIBRO MATRICULA DE ACCIONES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO QUE SE REQUIERA PARA CUMPLIR EL FIN ANTES INDICADO. 30) DELEGAR O SUSTITUIR PARCIAL O TOTALMENTE, ESTAS FACULTADES, REVOCAR Y REASUMIR LAS DELEGACIONES CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, CON EXCEPCION DEL INCISO 10, QUE SERA EXCLUSIVAMENTE DEL GERENTE GENERAL.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 12.05.2021

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 6

Derechos Pagados: 2023-163-59 S/ 30.00
Tasa Registral del Servicio S/ 30.00

Verificado y expedido por VASQUEZ ANCCO, EDWIN RICHARD, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 09:39:30 horas del 05 de Enero del 2023.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SM)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Reporte de Ficha RUC

INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS S.A.C.
20600583078

Lima, 28/06/2021

Información General del Contribuyente

Código y descripción de Tipo de Contribuyente	39 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de Inscripción	11/08/2015
Fecha de Inicio de Actividades	03/11/2015
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Dependencia SUNAT	0173 - O.Z.HUACHO-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emisor electrónico desde	23/05/2019
Comprobantes electrónicos	BOLETA (desde 23/05/2019),FACTURA (desde 11/06/2019)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	-
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	8549 - OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P.
Actividad Económica Secundaria 1	8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.
Actividad Económica Secundaria 2	---
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	MANUAL/COMPUTARIZADO
Sistema de Contabilidad	MANUAL/COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	-
Actividad de Comercio Exterior	SIN ACTIVIDAD
Número Fax	-
Teléfono Fijo 1	1 - 4973451
Teléfono Fijo 2	-
Teléfono Móvil 1	1 - 967746108
Teléfono Móvil 2	-
Correo Electrónico 1	contabilidad-vrc@hotmail.com
Correo Electrónico 2	-

Domicilio Fiscal

Actividad Económica Principal	8549 - OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P.
Departamento	LIMA
Provincia	HUAURA
Distrito	HUACHO
Tipo y Nombre Zona	URB. PROLONGACION GRAU
Tipo y Nombre Vía	PRO. PROLONGACION GRAU
Nro	165
Km	-

Mz	-
Lote	-
Dpto	-
Interior	-
Otras Referencias	POR LA OFICINA DE LA ONP
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	ALQUILADO

Datos de la Persona Natural / Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP	10/09/2014
Número de Partida Registral	50155365
Tomo/Ficha	0070
Folio	-
Asiento	A00001
Origen de la Entidad	NACIONAL
País de Origen	-

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	03/11/2015	-	-	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	01/01/2020	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/06/2017	-	-	-

Representantes Legales

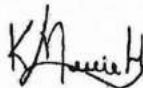
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD 76633076	PRUDENCIO ALEJANDRO OMayra SHESSIRA	GERENTE GENERAL	28/06/1996	08/06/2021	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	A.H. NUEVA GENERACION MANZANARES Mz A Lote 9(FTE. AL ANEXO DIVINO MAESTRO)	LIMA HUAURA HUACHO	15 933224279	omayra.prudencio@ipn.edu.com	

Otras Personas Vinculadas

Dependencia SUNAT: O.Z.HUACHO-MEPECO

Fecha: 28/06/2021

Hora: 10:37



Jefe del área de Servicios
SUNAT

Sr. Contribuyente, al solicitar el presente Reporte Electrónico, debe tener en cuenta lo siguiente:

- La información mostrada corresponde a lo registrado por usted a través de SUNAT Operaciones en Línea.
- El máximo de reportes a ser generados por día es TRES (03). A partir del 4to reporte, se toma el último reporte generado. La generación del reporte en el día siempre muestra los datos registrados hasta el día anterior.
- Es importante que, para efectos de mantenerlo informado sobre sus obligaciones y facilidades, actualice sus datos en el RUC, como correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular.
- Puede validar y visualizar el reporte electrónico generado a través del código QR ubicado en la parte inferior derecha del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador:

<https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itreporteec-visor/reporteeec/reportecertificado/descarga?doc=scsojQVqKiysv7ulPGCj2f7fBGq21LDye696jv1oH2dIP7LGfYm27e4h8RMJ%2Bpl0Jjmy5y71Jkd01oZiOSNA6lvDD6hDOGGdSe7NsWqPHKc%3D>





[illegible]